

DJ/DDCH-COL/130/2019

Convenio de Proyecto Educativo en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales que celebran, por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Organismo", representado por su Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón, y por otra parte, la Sociedad Civil denominada "IMP. Instituto Metropolitano de Estudios en Psicología", a quien en lo sucesivo se le denominará "El Instituto" representada en este acto por su Administrador General Único la Dra. Bertha Lidia Nuño Gutiérrez; los cuales se sujetan al tenor de las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Que su Directora General, la Maestra Diana Berenice Vargas Salomón, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de Enero del año 2019 dos mil diecinueve, mismo que fue expedido por la C. Ma. Elena Villa Ramos, en su calidad de Presidenta del Patronato, así como en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.

d).- Que dentro de los objetivos de "El Organismo" se encuentran entre otros el promover en el Municipio el Bienestar Social y el Desarrollo de la Comunidad, para crear mejores condiciones de vida.

e).- Así mismo sigue declarando que dentro de las facultades que le confiere el Decreto de creación a que hace referencia el inciso a) de ésta Declaración, la Directora General, se encuentra ampliamente facultada para suscribir Convenios de Colaboración o de otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos de "El Organismo", así como representarlo como Mandatario General para Pleitos y Cobranzas con todas las Facultades Generales que requieren cláusulas especiales.

II.- Declara "El Instituto":

a).- Ser una Sociedad Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según se advierte de la Escritura Pública número 14,795 catorce mil setecientos noventa y cinco, de fecha 21 veintiuno de julio del año 2016 dos mil dieciséis, otorgada por el Licenciado Hernán Gascón Hernández, Notario Público número 36 treinta y seis de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

b).- Que su Administrador General Único, Dra. Bertha Lidia Nuño Gutiérrez, acredita su personalidad y capacidad legal para suscribir el presente convenio, mediante el testimonio público citado en el inciso a) de la presente Declaración; cargo que en la actualidad no le ha sido restringido o revocado en forma alguna; identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la clave de Elector FEE | 3 | 33 |

c).- Que tiene domicilio en calle Garibaldi número 227 doscientos veintisiete, en la colonia Centro Barranquitas, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

d).- Que de conformidad al objeto social y las normatividades en materia de educación vigentes, "El Instituto" tiene interés en celebrar el presente convenio con el fin de colaborar con "El Organismo" en las



DJ/DDCH-COL/130/2019

tareas de la Asistencia Social y facilitar a su alumnado espacios institucionales para la realización de su Servicio Social y Práctica Profesional.

III.- Declaran ambas partes:

- a).- Comparecer a este acto jurídico, con plenitud de facultades legales, de manera libre y voluntaria, manifestando que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos; que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio de colaboración.
- b).- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c).- Cuentan con los recursos necesarios para cumplir el objeto materia de este acuerdo de voluntades.
- d).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSÚLAS:

Primera.- (Objeto). Las partes acuerdan que el presente **Convenio de Proyecto Educativo en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales** tiene por objeto que los alumnos de "El Instituto", presten su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Proyectos Educativos a título gratuito a favor de "El Organismo", siempre con el propósito de beneficiar a la población vulnerable del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Segunda.- Ambas partes establecen que las actividades serán realizadas de conformidad a la carga horaria asignada.

Tercera.- Ambos signantes se obligan a documentar por escrito sus comunicaciones, así también, documentar administrativamente la canalización de los prestadores de servicios social y/o práctica profesional.

Cuarta.- (Vigencia).- Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia a partir del día 24 veinticuatro de enero del año 2019 dos mil diecinueve y concluirá precisamente el día 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Este instrumento no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo que reúna todas las formalidades esenciales para su validez

Quinta.- (De la Responsabilidad Civil).- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por causas atribuibles al caso fortuito o la fuerza mayor.

Sexta. (De las Relaciones Laborales).-"El Instituto", acepta que no existirá relación laboral alguna entre los estudiantes que realicen su servicio social y/o práctica profesional o los empleados propios que participen en la suscripción o ejecución del presente convenio con "El Organismo", por lo que los empleados de "El Instituto" no podrán considerarse como empleados de "El Organismo" ni podrán ser sujetos a participar de los beneficios o prestaciones proporcionados por éste a sus empleados.

"El Organismo" reconoce que llevará a cabo sus obligaciones como una Institución independiente, por lo que acepta que no existirá relación laboral alguna entre los empleados propios que participen en el cumplimiento de dichas obligaciones con "El Instituto", por lo que los empleados de "El Organismo" no podrán considerarse como empleados de "El Instituto", ni podrán ser sujetos a participar de los beneficios o prestaciones proporcionados por esta sus empleados.

DJ/DDCH-COL/130/2019

Por lo anterior, respecto a sus propios empleados, ambas partes asumen todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de las aplicaciones de las Leyes, así como de las Instituciones correspondientes, liberándose mutuamente de dichas responsabilidades y de cualquier reclamación, juicio o demanda proveniente del personal de la otra.

Séptima.- (De la Confidencialidad).- Ambas partes se obligan a sujetarse a las disposiciones contenidas en las legislaciones de protección de datos personales, por lo que adoptarán las medidas necesarias y procedentes, a efecto de exigir a su personal y alumnado la máxima discreción y secreto profesional respecto a cualquier información propia de "El Organismo", de "El Instituto" o de terceras personas, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio.

Asimismo; cada parte se compromete a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto con el permiso otorgado previamente y por escrito por la otra parte.

Toda información documental transferida de una de las partes, a la otra, en consecuencia de este convenio y que se desee amparar bajo la protección de confidencialidad, deberá identificarse; por la parte que la transmite como tal, por medio de un sello o marca en el documento transferido que diga "Confidencial", lo anterior para facilitar su identificación.

La información confidencial de terceras personas en poder y posesión de una de las partes y reveladas a la otra parte, se mantendrá en forma confidencial bajo los mismos términos y condiciones.

Octava. (De la propiedad intelectual).- "El Organismo" acuerda que este Convenio no otorga licencia alguna o cualquier tipo de Derecho respecto de la Propiedad Intelectual de "El Instituto", quien a su vez reconoce que este convenio no otorga licencia alguna o cualquier tipo de derecho sobre la propiedad intelectual de "El Organismo". Para efectos de este convenio, "Propiedad Intelectual" incluye: todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por las partes, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Las partes se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo ni de cualquier material o material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual de la otra parte.

Queda estrictamente prohibido a cualquiera de las partes reproducir sin permiso de la otra parte cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las Leyes en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente convenio.

La Propiedad Intelectual que se derive de los Proyectos realizados con motivo de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Novena.- "El Organismo" no puede llevar a cabo convenios con terceros sin consentimiento de "El Instituto", ambas partes reconocen que las prestaciones pactadas en este Convenio benefician únicamente a "Las Partes" que lo suscriben y si hubiese cambios en sus servicios o de prestaciones por causas externas, se hará con consentimiento de ambas partes.

En caso de que "El Organismo" ofrezca u oferte otros Programas o Talleres a título particular que no corresponden a los Programas de "El Instituto", éste último no será responsable de su impartición.

Décima.- Las partes manifiestan que la finalidad del presente **Convenio de Proyecto Educativo en Materia Prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales** es benéfico para el interés público, por lo que el

DJ/DDCH-COL/130/2019

contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado, de común acuerdo de las partes, siempre y cuando no contravenga el fin principal por el cual fue celebrado.

Décima Primera.- (De las Notificaciones).- Todas las comunicaciones deberán de realizarse de manera oficial por escrito mediante oficio en donde conste la firma autógrafa y sello oficial y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Décima Segunda.- (De la Jurisdicción).- Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o que por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las Cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los 24 veinticuatro días del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por "El Organismo"

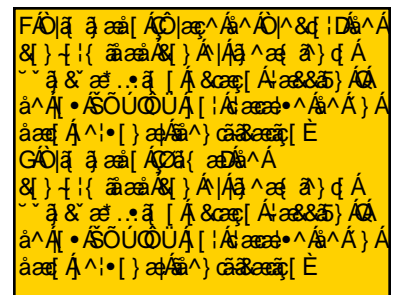


Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General.

Por "El Instituto"



Dra. Bertha Lidia Nuño Gutiérrez
Administrador General Único.



4

